



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0895-2019-UNAM

Moquegua, 02 de octubre de 2019.

VISTOS: El Oficio N° 489-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 02 de octubre de 2019, Informe Legal N° 1190-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 27 de setiembre de 2019, Informe N° 860-2019-OPEP/UNAM de fecha 27 de setiembre de 2019, Informe N° 673-2019-ORH/DIGA/UNAM de fecha 27 de setiembre de 2019, Oficio N° 487-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 25 de setiembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 79°. Funciones, de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde"; asimismo, el Artículo 80°. Docentes, de la misma norma legal señala que "Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares, 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre y 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1060-2018-UNAM de fecha 31 de Octubre de 2018, se aprobó los Planes de Estudios de los Programas Académicos: Medicina, Administración, Contabilidad, Ingeniería Civil y Arquitectura, de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, en ese sentido, mediante Informe 673-2019-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de dos docentes para el Programa Académico de Medicina, Dra. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA y M.C CARLOS JAVIER GAMEZ BERNABÉ, desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, con Informe N° 860-2019-OPEP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para asegurar la contratación de ambos docentes, por el importe de S/. 6,165.59 (seis mil ciento sesenta y cinco y 59/100 soles) desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, por su parte, con el Informe Legal N° 1190-2019-OAL/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, ha recomendado que dada las circunstancias y la urgente necesidad, opina que es procedente la contratación de los profesionales Dra. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA y M.C CARLOS JAVIER GAMEZ BERNABÉ, por consiguiente es necesario su aprobación correspondiente;

Que, con Oficio N° 489-2019-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico eleva al Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, para el acto resolutivo para disponer la contratación de la Dra. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA y M.C CARLOS JAVIER GAMEZ BERNABÉ, desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 de manera excepcional y por urgente necesidad, mientras se obtenga la autorización de funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: disponer la contratación de la Dra. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA y M.C CARLOS JAVIER GAMEZ BERNABÉ, desde el 11 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; mientras se obtenga la autorización de funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, de manera excepcional y por urgente necesidad de servicio la contratación de DOCENTES para el Programa Académico de Medicina, como se detalla en el recuadro, mientras se obtenga la autorización de funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASIFICACIÓN	PROGRAMA ACADÉMICO	PLAZO	MONTO S/.
M.C CARLOS JAVIER GAMEZ BERNABÉ	DC B2	MEDICINA	Del 11.10.2019 Al 31.12.2019	1,257.00
DRA. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA	DC B3	MEDICINA	Del 11.10.2019 Al 31.12.2019	628.50





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0895-2019-UNAM

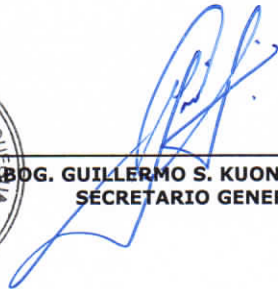
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
OTIN

JWTB/Esp.
Arch. (2)